



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-788-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de octubre del año dos mil catorce.- Las diez y treinta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diecisiete de octubre del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-13-125-14**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria practicada en la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil catorce y Credencial de referencia **MCS-CGR-C-0142-05-2014, DAE-MSLP-074-05-2014**, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce. Cita el informe que el proceso de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Contraloría General de la Republica (CGR), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República para el año dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el ejercicio dos mil trece y sus adendas; **b)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno de la Contraloría General de la Republica (CGR); **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de la Contraloría General de la Republica (CGR), de las leyes, normas, convenios, contratos y demás regulaciones que le son aplicables y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubieren y sus posibles responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política, 52 numeral 2) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas trece y veintitrés de junio del año dos mil trece, se notificó el inicio de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-788-14

auditoría a los servidores públicos de la Contraloría General de la República, siguientes: Licenciado **Rodolfo Escobar Wong**, Director General Administrativo Financiero; Másteres **José Ernesto Bravo Moreno**, Sub Director General Administrativo Financiero; **Lizet López González**, Directora de Recursos Humanos; Licenciados **Zinia Edith Orozco Valle**, Directora Financiera; **Francisco Javier Caldera**, Responsable de Presupuesto; **Martín Ernesto Cortez Ramírez**, Responsable de Tesorería; **Marta Lissette Sánchez Carcache**, Responsables de Contabilidad; **Xiomara Cecilia Larios Toruño**, Responsable de Almacén; **Dulce María Sálomon Somarriba**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Edgar Antonio Delallana Almendárez**, Director Administrativo; **Anabelle Zapata López**, Responsable de la Oficina de Nomina y **Aracely Duarte Sevilla**, Responsable de la Unidad Administrativa CGR-BID. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, en el transcurso de la presente auditoría el equipo acreditado estuvo en comunicación constante con los auditados de quienes se recibieron aclaraciones y comentarios que se incorporaron al informe de autos. Así mismo, conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), se comunicó a la administración de la Contraloría General de la República, los hallazgos de control interno en fecha diez de septiembre de dos mil catorce y, habiéndose concluido con los procedimientos de rigor y efectuado este proceso administrativo conforme a derecho, las conclusiones son las siguientes: **1) El Estado de Ejecución Presupuestaria**, de la Contraloría General de la República (CGR), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República para el año dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el ejercicio dos mil trece y sus adendas. Determinándose un Presupuesto Actualizado que asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CÓRDOBAS (C\$194,537,668.00)**, con un Presupuesto Ejecutado de **CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CÓRDOBAS CON 72/100 (C\$190,295,336.72)**, resultando un Saldo por Devengar de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN CÓRDOBAS CON 28/100 (C\$4,242,331.28)**; **2) La Evaluación del Control Interno**, de acuerdo con las pruebas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-788-14

auditoría realizadas, arrojó que es adecuado a no ser por la debilidad siguiente: Control y Registro de datos de Activo Fijo incompletos; **3) Cumplimiento de las Recomendaciones de Control Interno**, del seguimiento efectuado al cumplimiento de la recomendación de auditoría determinado en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria del año dos mil doce, la recomendación relacionada con el control en la asignación de combustible para la flota vehicular de la institución, no ha sido implementada y, **4) En relación al Cumplimiento Legal**, las pruebas de auditoría revelaron en las transacciones examinadas, que la Contraloría General de la República (CGR), cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y demás Regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención de los auditores como para pensar que la Contraloría General de la República no cumplió con dichas Leyes, Normas y Regulaciones.- Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95, de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, del que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad en contra de los servidores públicos auditados de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, en lo que respecta únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría y Certificación de la presente Resolución Administrativa al Responsable de la Dirección General Administrativa Financiera de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, para su debido conocimiento y para que asegure el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría derivadas de la presente auditoría y la recomendación pendiente de implementar que se señala en el informe de autos; todo conforme las voces del artículo 104 numeral 3) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar a esta Autoridad su efectivo cumplimiento, en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-788-14

unanimidad de votos de los presentes, en Sesión Ordinaria Número Novecientos Uno (901) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-